

A despacho, las presentes diligencias informando que el apoderado judicial de la parte actora haciendo expresa reserva de solidaridad, con base en el artículo 70 de la ley 1116 de 2006, para que sin prescindir del cobro por la vía concursal del demandado GERMAN OCTAVIO CAYCEDO GARCIA controlante de la sociedad GEMO CONSTRUCCIONES S.A.S. se siguiera adelante este proceso en contra de PATRIMONIO AUTONOMO GEMO. Para proveer. Santiago de Cali, 18 de noviembre de 2020

La Secretaria,

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Santiago de Cali, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

RAD. 76-001-31-03-010-2019-00248-00

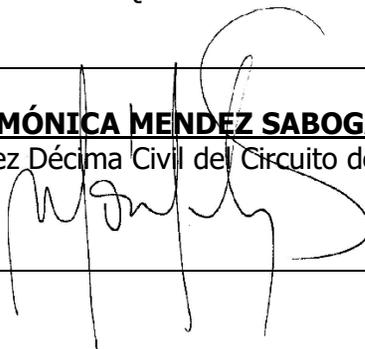
Teniendo en cuenta que el apoderado judicial de la parte actora mediante escrito enviado por correo electrónico a este despacho judicial, manifiesta que haciendo expresa reserva de solidaridad, con base en el artículo 70 de la ley 1116 de 2006, para que sin prescindir del cobro por la vía concursal del demandado GERMAN OCTAVIO CAYCEDO GARCIA controlante de la sociedad GEMO CONSTRUCCIONES S.A.S. se siguiera adelante este proceso en contra de PATRIMONIO AUTONOMO GEMO, el Juzgado de conformidad con el artículo 70 de la Ley 1116 de 2006,

DISPONE:

AGREGAR a los autos para que obre y conste el escrito a través del cual el apoderado judicial de la parte demandante manifiesta que haciendo expresa reserva de solidaridad, con base en el artículo 70 de la ley 1116 de 2006, para que sin prescindir del cobro por la vía concursal del demandado GERMAN OCTAVIO CAYCEDO GARCIA controlante de la sociedad GEMO CONSTRUCCIONES S.A.S. se siguiera adelante este proceso en contra de PATRIMONIO AUTONOMO GEMO.

En consecuencia, de lo anterior, CONTINUAR el trámite de la presente demanda de ejecución contra el demandado PATRIMONIO AUTONOMO GEMO.

NOTIFÍQUESE

 Libertad y Orden República de Colombia	<p>MÓNICA MENDEZ SABOGAL Juez Décima Civil del Circuito de Cali</p> 
--	---

J.V.